

## G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

## Disposición

1	N	٠.	m	_		_	
ı	N	11	m	ρ	r	n	•

**Referencia:** PID 17951 SID 8665 EEST N° 2 REPÚBLICA ARGENTINA San Miguel Escuela de Educación Secundaria Técnica Nro 2 República Argentina

LA PLATA, 13 de Agosto de 2020.-23 de abril de 2020

**Visto** la Ley Nacional de Educación Técnico Profesional Nº 26058, la Ley de Educación Provincial Nº13688 y la Resolución de la Dirección General de Cultura y Educación RESFC-2017-2343-E-GDEBA-DGCYE, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que la Resolución Nº2343/17 (RESFC-2017-2343-E-GDEBA-DGCYE), en su Artículo 5º, determina que la carga de datos y validación del sistema de Prácticas Formativas en Ambiente de Trabajo y el circuito administrativo se realiza a través de la plataforma virtual;

Que la Resolución Nº2343/17 (RESFC-2017-2343-E-GDEBA-DGCYE), en su Artículo 13º especifica que las Prácticas Profesionalizantes se encuentran comprendidas en el diseño curricular y por lo tanto se encuentran comprendidas en la cobertura de seguros de responsabilidad civil, de acuerdo a las condiciones de la póliza que la Dirección General de Cultura y Educación contrate y que en el caso de la Gestión Privada, la institución educativa debe contratar un seguro de responsabilidad civil, en cumplimiento del artículo 1767 del Código Civil y Comercial;

Que en el Anexo IF-2017-05815786-GDEBA-CGCYEDGCYE de la Resolución Nº2343/17 (RESFC-2017-2343-E-GDEBA-DGCYE), que especifica el circuito administrativo de las Prácticas Formativas, en

el ítem 12 se detalla: "El COPRET, una vez constatado el procedimiento: que la Institución Oferente está debidamente autorizada y que el Plan de Prácticas Formativo está aprobado por la Dirección de Nivel y Modalidad, realizará el acto administrativo (Disposición) aprobando los actuados".

Que en el Anexo IF-2017-05815786-GDEBA-CGCYEDGCYE de la Resolución Nº2343/17 (RESFC-2017-2343-E-GDEBA-DGCYE), que especifica el circuito administrativo de las Prácticas Formativas, en el ítem 14 se puntualiza: "La Institución Educativa podrá dar inicio a las Prácticas Formativas cuando cuente con la Disposición del COPRET. En cuanto al cuidado y responsabilidad por la actividad educativa, el equipo directivo abrirá un Libro de Actas habilitado a tal efecto, conforme al artículo 225 del Reglamento General de Escuelas, donde deberá obrar la autorización de la Dirección de Nivel o Modalidad, para realizar las Prácticas Formativas y la Disposición del COPRET que avala la misma, a los fines que opere la respectiva cobertura de la póliza ante eventuales siniestros.";

Que se ha cumplimentado todo el proceso administrativo, técnico y legal de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello:

## EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL COPRET DISPONE

**ARTICULO 1°:** Determinar que la Institución EEST Nº2 "REPÚBLICA ARGENTINA" del distrito de San Miguel, Región 9 CUE 060575300, de acuerdo a la documentación presentada, la cual obra en la Dirección de Secundaria Técnica tiene avalado el Plan de Prácticas Profesionalizantes.

**ARTICULO 2°:** Establecer que la Institución Oferente Escuela de Educación Secundaria Técnica Nro2 "República Argentina", CUIT 3062739371, está debidamente autorizada a Realizar Prácticas Profesionalizantes, vinculada con la Institución Educativa mencionada en el artículo precedente y cumple con la normativa vigente.

**ARTICULO 3°:** Aprobar el Plan de Prácticas Profesionalizantes entre la Institución Educativa y la Institución Oferente citadas en el Artículo 1º y 2º de la presente Disposición, de la Tecnicatura Maestro Mayor de Obras, formato de Práctica Profesionalizante PTI, PID 17951, SID 8665, bajo código de seguridad: ee8ed2714e5db93eb3407e7ecde497a342508b638ca4354a9149af1ea428466c

**ARTICULO 4**°: Estipular la nómina de estudiantes aprobados a realizar Prácticas Profesionalizantes de acuerdo al Plan aprobado en el artículo precedente:

Garcia	Alan Adrian	DNI	43385819

Lazarte	Alejo Exequiel	DNI	43383217
---------	----------------	-----	----------

Carlsen	Alexis Maximiliano	DN	NI 43174730	
Medina	Ayelen Aymara	DNI	43915552	
Valenzuela	Constanza Aye	len D	NI 43870064	
Galarza	Ivan Ariel	DNI	43629679	
Valdez	Joel Osmar	DNI	43586926	
			12041072	
Derigo	Katerine Noemi	DNI	42041052	
Cejas	Lara Guadalupe	DNI	41806731	
Oviedo Lo	pez Lucas M	artin	NI 42681644	
Sanchez	Maite Soledad	DNI	44301635	
		1		
Arias	Marcela Belen	DNI	43014009	
Nieva	Melany Ayelen	DNI	43857757	
TVICVU	Nicially Tycicii	Ditt	13031131	
Torres Esti	garribia	Pablo DNI	94300498	
Da Silva	Sebastian	DNI	42674035	
Alvez	Thalia Magali	DNI	43700565	

Rodriguez | Yamila Araceli | DNI | 44150677

**ARTICULO 5°:** Determinar que la presente Disposición será notificada a través de los paneles de administración generados para cada usuario: Institución Educativa, Inspección, Modalidad, Oferente), en la plataforma virtual de Prácticas Formativas que administra el COPRET.

**ARTICULO 6**°: Registrar esta Disposición. Comunicar a la Subsecretaría de Educación, a la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional, a las Direcciones de Línea, Nivel y Modalidad que corresponda, a la autoridad de la Institución Educativa y a la Institución Oferente. Cumplido, archivar.

FT

VC